



1700-37

RESOLUCIÓN N° 27 80 

DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

El Director General de CORPAMAG (E) en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y

ONSIDERANDO

Antecedentes del Trámite.

Que mediante oficio radicado N° 1424 de abril de 2014, el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, identificado con cc N°1086432 expedida en Bogotá, aporta solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas a favor de la cantera “El Botillero” ubicado en el Municipio de El Banco Magdalena.

Que mediante oficio N° 1015 de fecha 03 de abril de 2014, se realiza el cobro correspondiente por valor de \$ 1270.119. Además de lo anterior, mediante oficio N° 1503 de fecha 13 de mayo de 2014, se requiere toda la documentación necesaria para el inicio del trámite. Igualmente mediante oficio N° 4240 de fecha 202 de diciembre de 2014, nuevamente se solicita se aporte estado de legalización y del funcionamiento de la cantera, Licencia Ambiental, o Plan de Manejo o certificación del registro de minería de hecho, y demás documentos necesarios para la admisión del trámite.

Que por medio de oficio con radicado 8908 de fecha 29 de diciembre de 2014, se aporta Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante la Resolución N° 25 de Noviembre de 2010 expedida por CORPAMAG.

Que mediante oficio radicado 8942 de fecha 30 de diciembre de 2014, aporta documentación complementaria a la solicitud de permiso de emisiones;

- Formulario Único Nacional de solicitud Permiso de Emisiones Atmosférica.
- Copia auto 0103 requerimientos expedida por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Hecho.
- Acta de entrega del programa de Trabajo y obras (POT), dentro del trámite de legalización minera de hecho (expedida por Ingeominas).



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

- Certificación por parte de la Personera Municipal, del Baco Magdalena, referente a la o habitación de comunidades Indígenas y Afro Colombiano dentro del área de explotación de la cantera “El Botillero”.
- Certificación expedida por la Secretaria de Gobierno del Magdalena, referente a la no presencia de comunidades Indígenas o Negras en el predio, Vida Tranquila, lugar donde se encuentra ubicada la cantera el Botillero.
- Certificado de uso del suelo del predio “Vida tranquila” determinada como un área de desarrollo Agropecuario sin Restricciones Ambientales Subcalse BLbc2.
- Resolución N° 2128 de 25 de Nov de 2010 por medio del cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para la explotación minera de la cantera “El Botillero” ubicada en el municipio del Banco Magdalena.
- Comprobante de pago, de servicios de evaluación expedido por la oficina de Teoría de Corpamag.
- Planos de localización del predio
- Memorias técnicas y descripción de proyecto en medio magnético.

Que mediante auto N° 297 de fecha 26 de marzo de 2015, se ordena el inicio de trámite de permiso de emisiones solicitado y remite al Ecosistema Humedales de Sur para que se designe al funcionario que evaluará la procedencia del trámite. El auto citado fue notificado el día 27 de abril del 2015.

Consideraciones Técnicas.

Que por medio de informe técnico de fecha de fecha 27 de mayo de 2015, se realiza la evaluación de la solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas, determinándose lo siguiente:

“El documento entregado por parte del señor JESUS MARIA GARCIA COHEN y denominado “Permiso de Emisiones Atmosféricas Cantera El Botillero” presenta el siguiente Contenido:

Se requiere para la cantera El Botillero establecer un programa de monitoreo de calidad de aire, para lo cual es necesario contar con una información de tipo general, identificando los principales contaminantes emitidos y las cantidades aproximadas de los mismos. Para lo cual se busca obtener el permiso de Emisiones Atmosféricas para la labor de explotación de material



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

pétreo de la Cantera El Botillero, específicamente para el proceso de triturado de material y demás actividades de extracción del material.

El área donde se realiza la explotación es de 80.0003 hectáreas, se localiza en la plancha 55 III A del I.G.A.C., a escala 1: 50.000. El área de esta minería se enmarca en el polígono cuyo alinderación y coordenadas se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla No 1 Coordenadas Polígono

Punto	Norte	Este
PA	1.500.205.00	1.014.285.00
1	1.500.400.00	1.013.000.00
2	1.500.400.00	1.012.000.00
3	1.500.400.00	1.012.000.00
4	1.499.600.00	1.013.000.00

Fuente INGEOMINAS – P.T.O.

El sitio definido para la explotación de la cantera El Botillero, se encuentra ubicado en cercanías del corregimiento de Barranco de Chilloa, más específicamente en la vereda Matarratona. Para trasladarse al área anteriormente mencionada, se toma la carretera que comunica El Banco con Chimichagua, aproximadamente a 9000 metros de la cabecera municipal, Esta vía se encuentra en perfecto estado; Luego hacia la izquierda a unos 3400 metros, por una carretera en buen estado se llega al lugar en mención.

Montaje Planta Trituradora.

Mediante la Ley 685 en su artículo 165, la Mina “El Botillero” está dentro del Plan Social de Legalización de Minería de Hecho, en base a la solicitud radicada el día 22 de mayo del 2005 ante Ingeominas, a la cual corresponde el expediente FLT – 136. Mediante visita Técnico 1700-37

Ambiental realizada el día 11 de octubre de 2007, se da como viable técnica, económica, social y ambientalmente para continuar con las actividades de explotación de la cantera.

Etapas de Explotación De La Cantera y La Planta Trituradora.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

- Arranque
- Cargue y transporte
- Transporte.
- Vías internas
- Vías externas
- Beneficio.
- Rampa
- Zaranda.
- Trituradora de mandíbulas
- Proceso de trituración

Equipos de la planta de trituración.

La planta de trituración de materiales pétreos que operara en la Cantera El Botillero cuenta con los siguientes elementos para su operación:

Equipos de la Planta de Trituración

Cantidad	Descripción	Producción	Potencia	Revoluciones
1	Tolva Vibratoria	40 m ³ /hora	20 HP	600 RPM
1	Trituradora de Mandíbulas	35 m ³ /hora	50 HP	300 RPM
1	Impactador sencillo	40 a 50 m ³ /hora	100 HP	600 RPM

La empresa cuenta con un montaje eléctrico, con la finalidad de alimentar a la Planta de trituración, para ello posee una planta eléctrica de 400 KVA de potencia y un cuarto de controles de potencia

Equipos de la Planta de Trituración

Cantidad	Descripción	Largo	Ancho
1	Zaranda de tres niveles	4 metros	1.5 metros
4	Banda transportadora	16 metros	18" de
1	Malla de 1"		



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Cantidad	Descripción	Largo	Ancho
1	Malla de ¾"		
1	Malla de 8 mm		

INFORMACION SOBRE PRODUCCION ESTIMADA Y CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y COMBUSTIBLES.

La producción de materiales en la planta trituradora de la cantera El Botillero está sujeta a la demanda de los centros de consumo. Es necesario señalar que la producción estipulada es flexible y modificable a las exigencias del mercado en cualquier momento del año. La Empresa puede alcanzar una producción mensual de 4.000 m³ de material aproximadamente.

a) Capacidad instalada de la planta.

La capacidad instalada de la planta es de 35 m³/hora

b) Producción mensual

La producción mensual es de aproximadamente 4.000 m³ de materiales.

c) Producción anual

La producción anual es de aproximadamente 50.000 m³ de materiales.

Producción de Mensual de la Planta trituradora

Producto Finales	Cantidad Máxima Almacenada	Tipo de Almacenamiento	Producción Mensual
Grava	Variable	Montículos/ Granes A	2.000 m ³
Basalto	Variable	Montículos/ Granes A	2.000 m ³
Total			4.000 m ³

Requerimiento de Recursos Naturales para la Operación del Proyecto

Recurso suelo.

Recurso Empleado	Forma de Obtención	Etapas de Uso	Lugar de Obtención	Forma de Obtención	Forma de Traslado a la Planta Trituradora
Materiales Pétreos	Mecánico	Operación	Cantera El Botillero	Cargador Frontal	Camiones de Volteo



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Recurso agua.

Se utilizarán grandes volúmenes de agua que se usaran durante el humedecimiento que se realizara al material pétreo al momento de ser transportados por las bandas; lo anterior como medida de mitigación a fin de disminuir el volumen de partículas fugitivas descargadas a la atmosfera.

Condición similar sucede para las aguas utilizadas en el riego de las vías de acceso a la planta. En este sentido, se riegan diariamente a fin de disminuir el nivel de partículas que se levantan como consecuencias del paso de vehículos pesados (camiones de volteo).

Uso de combustible.

Durante la operación de la planta de trituración se utilizara un solo tipo de combustible.

- Diésel: Para el funcionamiento de la maquinaria pesada (camiones de volteo, cargador frontal) y planta generadora de energía eléctrica.

Generación, Manejo y Disposición de Residuos.

Los residuos generados son de tipo domésticos (aquellos generados por los trabajadores)

En relación con los residuos generados por los trabajadores que laboran en la planta tenemos:

Los residuos domésticos se almacenan en contenedores metálicos los cuales son objetos de permanente limpieza y mantenimiento. Los residuos son depositados en el actual botadero a cielo abierto del municipio de El Banco.

Generación, Manejo y Descargas de Aguas Residuales y Lodo.

En el proceso de trituración de materiales pétreos en la Cantera El Botillero, no se generan aguas residuales como tampoco lodos residuales. Ya que este tipo de proyectos no contempla procesos operativos que pudieran generar residuos líquidos.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 27 80 
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Cabe señalar que se contara con el servicio de baños portátiles con el fin de suplir las necesidades del personal que labora en el sitio.

Generación de Emisiones y Sustancias a la Atmosfera.

Las emisiones que se generan durante las operaciones de la planta de trituración en las 8 horas de trabajo diarios consisten principalmente en:

1. Partículas Sólidas: Generadas en las operaciones de cribado, quiebre de rocas (molino y cono), transporte por las bandas, caídas en los cambios de bandas y criba, y montículos para conformar montículos de gravas principalmente.
2. Gases de Combustión: Durante la operación de la planta de suministro de energía, la cual funciona utilizando diésel como combustible.

Equipos Generadores de Material Particulado

Fuente Emisora (equipo)	Tipo de Emisión
Cribas	Partículas Sólidas (Polvos)
Tolva	Partículas Sólidas (Polvos)
Molino	Partículas Sólidas (Polvos)
Impactador	Partículas Sólidas (Polvos)
Bandas Transportadoras	Partículas Sólidas (Polvos)
Planta de Generación de Energía Eléctrica	Gases de Combustión
Camiones de Volteo y Cargadores Frontales	Gases de Combustión

ESTUDIO TECNICO DE EVALUACION DE LAS EMISIONES EN SUS PROCESOS DE PRODUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Las emisiones del proyecto, se estimaron de acuerdo a la información contenida en el proyecto, y sobre la base de emisión aprobados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (USEPA).

Esta metodología basada en estimación de emisiones se aplica frente a situaciones en las cuales es imposible realizar mediciones. Esto en algunos casos debido a la configuración de la fuente (por ejemplo caminos no pavimentados) y en otros, como el caso de proyectos nuevos en evaluación ambiental.

Las emisiones de la producción de arena y grava constan primordialmente de material particulado PM10 (diámetro aerodinámico menor a 10 µm), el cuál es emitido de modo fugitivo por diversas operaciones en estas plantas de trituración de agregados pétreos. Los factores de emisión de material particulado de la EPA para el procesamiento de piedra triturada y arenas comprenden las siguientes actividades:

- Tamizado
- Trituración
- Bandas transportadoras
- Descarga de camiones

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro de la planta corresponden a:

- Erosión eólica en pilas de almacenamiento de agregados
- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar.

Principales Actividades Y Estimación de Emisiones de la Planta de Trituración.

A continuación se presentarán las etapas principales llevadas a cabo en la planta evaluada y se explicarán las metodologías aplicadas en el cálculo de las emisiones de material particulado de acuerdo a factores de emisión de la U.S. EPA y a las condiciones presentes en campo para los diferentes valores de actividad. Para el cálculo de las emisiones de las principales fuentes y actividades consideradas se tuvieron en cuenta los factores de emisión y los lineamientos del AP-42 de la U.S. EPA: Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volume I: Stationary Point and Area Sources.

Las especificaciones técnicas de la trituradora son las siguientes:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

TRITURADORA

- Trituradora primaria de mandíbulas (15" x 24")
- Trituradora secundaria de martillo (Parker 3)
- 3 bandas transportadoras de 16 m x 18"
- Zaranda (4 m x 1.5 m y de 3 bandejas para malla)

Acopio de Material Crudo y de Trituración.

Las emisiones de la producción de material agregado consisten básicamente de material particulado (PM) y material particulado con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10) los cuales se emiten en las diferentes operaciones de las plantas procesadoras de arena y gravas tales como transporte, tamizado, molienda y almacenamiento. Cuando los materiales se encuentran en estado húmedo las emisiones son con frecuencia negligibles. Otra fuente de emisión considerable son las vías de acceso.

La explotación se realizará mediante el uso de una retroexcavadora Cat-320 y un cargador Case-590 Super L y el transporte se realizará mediante una Volqueta de 7 m3 desde el lote donde se realiza la explotación de material.

El volumen de explotación medio mensual de material es de aproximadamente 4000 m3/mes.

Densidad de material = 2.1 t/m3.

Máxima frecuencia de trabajo = 30 días/mes – 8 h/día.

De acuerdo a esta frecuencia de trabajo, la explotación máxima puede estimarse en 130 m3/día ≈ 273 ton/día.

La Tabla muestra los factores de emisión para los principales procesos generadores de emisiones de material particulado durante el proceso de extracción y beneficio de materiales pétreos en la planta trabajando a máxima capacidad. Las emisiones en la primera fase correspondiente al cargue del material en la retroexcavadora al presentarse una humedad bastante alta pueden despreciarse.

Cálculo de las emisiones por trituración primaria



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

ETSP = 273 Ton/día * 0.0007 lb TSP/ Ton material * 0.453 kg/1 lb * 1 día/8 horas.

ETSP= 0.0108210375 Kg/h

Área de Trituradora:

1700-37

Area= 0.38 m x 0.61m ≈ 0.23 m2.

ETSP= 0.0108210375*1000(g/kg) / 3600 (s/h) / 0.23 m2= g/s-m2

ETSP= 0.0130688868 g/ s-m2.

Cálculo de las emisiones en la zaranda vibratoria

ETSP = 273 Ton/día * 0.0017 lb TSP/ Ton material * 0.453 kg/1 lb * 1 día/8 horas.

ETSP= 0.0262796625 Kg/h

Área de la Zaranda:

Area= 4 m x 1.5 m ≈ 6 m2.

ETSP= 0.0262796625*1000(g/kg) / 3600 (s/h) / 6 m2= g/s-m2

ETSP= 0.001216651 g/ s-m2.

De manera similar se calculan para los otros procesos para los que se dispone de factores de emisión y para el contaminante PM10.

Proceso	Factores de Emisión		Emisiones		Emisiones	
	TSP (lb/ton material procesado)	PM10 (lb/ton material procesado)	TSP (kg/h)	PM10 (kg/h)	TSP (g/s-m2)	PM10 (g/s-m2)
Descarga de los camiones y alimentación de tolva	No Disponible	0.000016	No Disponible	0.00025	No Disponible	0.0000084
Bandas Transportadoras con control	No Disponible por estar en revisión. Puede estimarse en 0.0001008	0.000048	0.00160	0.00076	0.00003	0.00001



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Proceso	Factores de Emisión		Emisiones		Emisiones	
	TSP (lb/ton material procesado)	PM10 (lb/ton material procesado)	TSP (kg/h)	PM10 (kg/h)	TSP (g/s-m2)	PM10 (g/s-m2)
Zaranda vibratoria (con control)	No Disponible por estar en revisión. Puede estimarse en 0.0017	0.00084	0.02695	0.01332	0.00143	0.00070
Trituración Primaria	0.0007	0.00059	0.01110	0.00935	0.01327	0.01119
			0.03965	0.02369	0.01473	0.01191

Resumen de los Aportes en Concentración de Contaminantes

En las tablas siguientes se muestra un resumen de los máximos aportes en concentración de contaminantes (PST, PM10, CO) que podrían observarse a diferentes distancias de las fuentes de emisión de la planta trituradora en el caso de presentarse las condiciones meteorológicas más adversas.

Puesto que la modelación arroja concentraciones para promedios de 1 hora, las concentraciones pueden ponderarse para promedios de 24 horas con un factor de 0.4 y para promedio anual con un factor de 0.1 de acuerdo al Protocolo para el control y vigilancia de las emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas.

Aportes máximos de PST ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) a diferentes distancias de la trituración

Tabla Aportes Máximos de de PST Promedios de 24 horas.

Distancias (m)	Bandas ($\mu\text{g}/3$)	Zaranda ($\mu\text{g}/3$)	Trituración ($\mu\text{g}/3$)	Pilas ($\mu\text{g}/3$)	Vías ($\mu\text{g}/3$)
100	2.05	49.92	26.00	2.62	5.68
200	0.80	22.02	10.18	1.73	2.12
300	0.44	12.62	5.55	1.23	1.11
400	0.28	8.22	3.53	0.92	0.70
500	0.19	5.81	2.46	0.72	0.48
600	0.14	4.35	1.83	0.59	0.36
700	0.11	3.39	1.42	0.49	0.27
800	0.09	2.76	1.15	0.42	0.22
900	0.08	2.30	0.96	0.36	0.18
1000	0.06	1.96	0.81	0.32	0.16
1100	0.06	1.69	0.70	0.29	0.13



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Distancias (m)	Bandas ($\mu\text{g}/3$)	Zaranda ($\mu\text{g}/3$)	Trituración ($\mu\text{g}/3$)	Pilas ($\mu\text{g}/3$)	Vías ($\mu\text{g}/3$)
1200	0.05	1.48	0.61	0.26	0.12
1300	0.04	1.32	0.54	0.23	0.10
1400	0.04	1.18	0.49	0.21	0.09
1500	0.03	1.06	0.44	0.19	0.08
1600	0.03	0.96	0.40	0.18	0.08
1700	0.03	0.88	0.36	0.16	0.07
1800	0.03	0.80	0.33	0.15	0.06
1900	0.02	0.74	0.30	0.14	0.06
2000	0.02	0.68	0.28	0.13	0.05
2100	0.02	0.64	0.26	0.13	0.05
2200	0.02	0.60	0.25	0.12	0.05
2300	0.02	0.56	0.23	0.11	0.04
2400	0.02	0.53	0.22	0.11	0.04
2500	0.02	0.50	0.20	0.10	0.04
2600	0.02	0.47	0.19	0.10	0.04
2700	0.01	0.44	0.18	0.09	0.03
2800	0.01	0.42	0.17	0.09	0.03
2900	0.01	0.40	0.16	0.08	0.03
3000	0.01	0.38	0.16	0.08	0.03
3500	0.01	0.31	0.13	0.07	0.02
4000	0.01	0.26	0.11	0.06	0.02
4500	0.01	0.22	0.09	0.05	0.02
5000	0.01	0.19	0.08	0.04	0.01
5500	0.01	0.17	0.07	0.04	0.01
6000	0.00	0.15	0.06	0.03	0.01
6500	0.00	0.13	0.05	0.03	0.01
7000	0.00	0.12	0.05	0.03	0.01
7500	0.00	0.11	0.05	0.02	0.01
8000	0.00	0.10	0.04	0.02	0.01
8500	0.00	0.09	0.04	0.02	0.01
9000	0.00	0.09	0.04	0.02	0.01
9500	0.00	0.08	0.03	0.02	0.01

Puede observarse, de acuerdo al modelo, que para distancias mayores a 100 metros de la planta de asfalto y trituración no se presentan sobrepasos de la norma de $300 \mu\text{g}/\text{m}^3$ establecida como límite de 24 horas por la Resolución 601 de 2006 del MAVDT del MAVDT6 para PST.

Aportes máximos de PST ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) a diferentes distancias de la trituración.

Tabla Aportes Máximos de de PST Promedios Anuales.

Distancias (m)	Bandas ($\mu\text{g}/3$)	Zaranda ($\mu\text{g}/3$)	Trituración ($\mu\text{g}/3$)	Pilas ($\mu\text{g}/3$)	Vías ($\mu\text{g}/3$)
100	0.51	12.48	6.50	0.66	1.42
200	0.20	5.51	2.55	0.43	0.53

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Distancias (m)	Bandas (µg/3)	Zaranda (µg/3)	Trituración (µg/3)	Pilas (µg/3)	Vías (µg/3)
300	0.11	3.16	1.39	0.31	0.28
400	0.07	2.06	0.88	0.23	0.17
500	0.05	1.45	0.62	0.18	0.12
600	0.04	1.09	0.46	0.15	0.09
700	0.03	0.85	0.35	0.12	0.07
800	0.02	0.69	0.29	0.11	0.06
900	0.02	0.58	0.24	0.09	0.05
1000	0.02	0.49	0.20	0.08	0.04
1100	0.01	0.42	0.18	0.07	0.03
1200	0.01	0.37	0.15	0.06	0.03
1300	0.01	0.33	0.14	0.06	0.03
1400	0.01	0.29	0.12	0.05	0.02
1500	0.01	0.26	0.11	0.05	0.02
1600	0.01	0.24	0.10	0.04	0.02
1700	0.01	0.22	0.09	0.04	0.02
1800	0.01	0.20	0.08	0.04	0.02
1900	0.01	0.18	0.08	0.04	0.01
2000	0.01	0.17	0.07	0.03	0.01
2100	0.01	0.16	0.07	0.03	0.01
2200	0.00	0.15	0.06	0.03	0.01
2300	0.00	0.14	0.06	0.03	0.01
2400	0.00	0.13	0.05	0.03	0.01
2500	0.00	0.12	0.05	0.03	0.01
2600	0.00	0.12	0.05	0.02	0.01
2700	0.00	0.11	0.05	0.02	0.01
2800	0.00	0.11	0.04	0.02	0.01
2900	0.00	0.10	0.04	0.02	0.01
3000	0.00	0.10	0.04	0.02	0.01
3500	0.00	0.08	0.03	0.02	0.01
4000	0.00	0.06	0.03	0.01	0.01
4500	0.00	0.05	0.02	0.01	0.00
5000	0.00	0.05	0.02	0.01	0.00
5500	0.00	0.04	0.02	0.01	0.00
6000	0.00	0.04	0.02	0.01	0.00
6500	0.00	0.03	0.01	0.01	0.00
7000	0.00	0.03	0.01	0.01	0.00
7500	0.00	0.03	0.01	0.01	0.00
8000	0.00	0.03	0.01	0.01	0.00
8500	0.00	0.02	0.01	0.01	0.00
9000	0.00	0.02	0.01	0.00	0.00
9500	0.00	0.02	0.01	0.00	0.00



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Puede observarse, de acuerdo al modelo, que para distancias mayores a 100 metros de la planta de trituración no se presentan sobrepasos de la norma de 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ establecida como límite anual por la Resolución 601 de 2006 del MAVDT para PST.

Aportes máximos de PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) a diferentes distancias de la planta de trituración.
Tabla Aportes Máximos de PM10 Promedios de 24 horas

Distancias (m)	Bandas ($\mu\text{g}/3$)	Zaranda ($\mu\text{g}/3$)	Trituración ($\mu\text{g}/3$)	Pilas ($\mu\text{g}/3$)	Vías ($\mu\text{g}/3$)
100	0.68	24.44	21.92	1.39	1.68
200	0.27	10.78	8.59	0.92	0.63
300	0.15	6.18	4.68	0.65	0.33
400	0.09	4.02	2.98	0.49	0.21
500	0.06	2.85	2.08	0.38	0.14
600	0.05	2.13	1.54	0.31	0.10
700	0.04	1.66	1.20	0.26	0.08
800	0.03	1.35	0.97	0.22	0.07
900	0.03	1.13	0.81	0.19	0.05
1000	0.02	0.96	0.68	0.17	0.05
1100	0.02	0.83	0.59	0.15	0.04
1200	0.02	0.73	0.52	0.14	0.03
1300	0.01	0.64	0.46	0.12	0.03
1400	0.01	0.58	0.41	0.11	0.03
1500	0.01	0.52	0.37	0.10	0.02
1600	0.01	0.47	0.33	0.09	0.02
1700	0.01	0.43	0.30	0.09	0.02
1800	0.01	0.39	0.28	0.08	0.02
1900	0.01	0.36	0.26	0.08	0.02
2000	0.01	0.33	0.24	0.07	0.02
2100	0.01	0.31	0.22	0.07	0.01
2200	0.01	0.29	0.21	0.06	0.01
2300	0.01	0.27	0.19	0.06	0.01
2400	0.01	0.26	0.18	0.06	0.01
2500	0.01	0.24	0.17	0.05	0.01
2600	0.01	0.23	0.16	0.05	0.01
2700	0.00	0.22	0.15	0.05	0.01
2800	0.00	0.21	0.15	0.05	0.01
2900	0.00	0.20	0.14	0.04	0.01
3000	0.00	0.19	0.13	0.04	0.01
3500	0.00	0.15	0.11	0.03	0.01
4000	0.00	0.13	0.09	0.03	0.01
4500	0.00	0.11	0.08	0.03	0.01
5000	0.00	0.09	0.07	0.02	0.00
5500	0.00	0.08	0.06	0.02	0.00
6000	0.00	0.07	0.05	0.02	0.00

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Distancias (m)	Bandas ($\mu\text{g}/3$)	Zaranda ($\mu\text{g}/3$)	Trituración ($\mu\text{g}/3$)	Pilas ($\mu\text{g}/3$)	Vías ($\mu\text{g}/3$)
6500	0.00	0.07	0.05	0.02	0.00
7000	0.00	0.06	0.04	0.01	0.00
7500	0.00	0.05	0.04	0.01	0.00
8000	0.00	0.05	0.04	0.01	0.00
8500	0.00	0.05	0.03	0.01	0.00
9000	0.00	0.04	0.03	0.01	0.00
9500	0.00	0.04	0.03	0.01	0.00

Puede observarse, de acuerdo al modelo, que para distancias mayores a 100 metros de la planta de trituración no se presentan sobrepasos de la norma de $150 \mu\text{g}/\text{m}^3$ establecida como límite de 24 horas por la Resolución 601 de 2006 del MAVDT para PM10.

Aportes máximos de PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}$) a diferentes distancias de la planta de trituración.

Tabla No Aportes Máximos de PM10 Promedio Anual

Distancias (m)	Bandas ($\mu\text{g}/3$)	Zaranda ($\mu\text{g}/3$)	Trituración ($\mu\text{g}/3$)	Pilas ($\mu\text{g}/3$)	Vías ($\mu\text{g}/3$)
100	0.17	6.11	5.48	0.35	0.42
200	0.07	2.70	2.15	0.23	0.16
300	0.04	1.54	1.17	0.16	0.08
400	0.02	1.01	0.74	0.12	0.05
500	0.02	0.71	0.52	0.10	0.04
600	0.01	0.53	0.39	0.08	0.03
700	0.01	0.42	0.30	0.07	0.02
800	0.01	0.34	0.24	0.06	0.02
900	0.01	0.28	0.20	0.05	0.01
1000	0.01	0.24	0.17	0.04	0.01
1100	0.00	0.21	0.15	0.04	0.01
1200	0.00	0.18	0.13	0.03	0.01
1300	0.00	0.16	0.11	0.03	0.01
1400	0.00	0.14	0.10	0.03	0.01
1500	0.00	0.13	0.09	0.03	0.01
1600	0.00	0.12	0.08	0.02	0.01
1700	0.00	0.11	0.08	0.02	0.01
1800	0.00	0.10	0.07	0.02	0.00
1900	0.00	0.09	0.06	0.02	0.00
2000	0.00	0.08	0.06	0.02	0.00
2100	0.00	0.08	0.06	0.02	0.00
2200	0.00	0.07	0.05	0.02	0.00
2300	0.00	0.07	0.05	0.01	0.00
2400	0.00	0.06	0.05	0.01	0.00



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Distancias (m)	Bandas (µg/3)	Zaranda (µg/3)	Trituración (µg/3)	Pilas (µg/3)	Vías (µg/3)
2500	0.00	0.06	0.04	0.01	0.00
2600	0.00	0.06	0.04	0.01	0.00
2700	0.00	0.05	0.04	0.01	0.00
2800	0.00	0.05	0.04	0.01	0.00
2900	0.00	0.05	0.03	0.01	0.00
3000	0.00	0.05	0.03	0.01	0.00
3500	0.00	0.04	0.03	0.01	0.00
4000	0.00	0.03	0.02	0.01	0.00
4500	0.00	0.03	0.02	0.01	0.00
5000	0.00	0.02	0.02	0.01	0.00
5500	0.00	0.02	0.01	0.00	0.00
6000	0.00	0.02	0.01	0.00	0.00
6500	0.00	0.02	0.01	0.00	0.00
7000	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00
7500	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00
8000	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00
8500	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00
9000	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00
9500	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00

Puede observarse, de acuerdo al modelo, que para distancias mayores a 100 metros de la planta de asfalto y trituración no se presentan sobrepasos de la norma de 70 µg/m³ establecida como límite anual por la Resolución 601 de 2006 del MAVDT para PM10.

Se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, los aportes en concentración de los contaminantes (PST, y CO) que son calculadas por el modelo SCREEN3 no sobrepasan las normas de calidad del aire establecidas en la Resolución 601 de 2006 del MAVDT para la distancias a la que se encuentran el municipio de El Banco y los corregimientos cercanos. En general los valores encontrados para dichos puntos son de un impacto despreciable o menor.

En este estudio se modeló a la máxima capacidad de producción y máximo números de días de operación estimados para la planta de trituración, con esto se busca encontrar el mayor aporte que puede generar la planta, aunque hay que tener presente que la planta y equipos en general, en la mayoría de los casos no trabajan a máxima capacidad durante todo un año.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

RECOMENDACIONES

Después de practicada la visita de inspección ocular en sitio donde se instalara la planta trituradora, y leído y evaluado minuciosamente el documento Medidas de Manejo Ambiental para el permiso de emisiones atmosféricas se tienen las siguientes recomendaciones:

Que los impactos más significativo durante la actividad de la empresa están asociados al manejo de materiales, manejo de residuos líquidos y sólidos, combustibles, aceites y sustancias químicas, manejo de aguas superficiales control de emisiones atmosféricas, ruidos y señalización entre otros.

Que todas las actividades inherentes al proyecto en mención que generen impactos negativos (emisiones atmosféricas, ruido, residuos sólidos ordinarios entre otros) deberán cumplir estrictamente con lo establecido en las medidas de manejo propuestas en el documento evaluado.

Que el movimiento de maquinaria y tránsito vehicular permanente durante la actividad, generación material particulado y gases a la atmosfera que puede afectar a los trabajadores, para la cual se recomienda el tomar e implementar las medidas de seguridad industrial árala protección de los mismo.

Se recomienda instalar los patios de acopio y áreas de infraestructura de soportes en sitios que queden ubicados por fuer de la zona de influencia de emisión de polvo tomado como principio o criterio asico la dirección de los vientos.

Se deben implementar las siguientes medidas de control:

Fuente	Medida de Control
Acopio de materiales	<ul style="list-style-type: none">- Instalación de barreras rompe vientos para patios de acopio.- Humectación de las pilas de acopio.
Vías	<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento continúa de las vías.- Reducción de velocidad de circulación de los vehículos.- Riego de las vías más frecuentes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2780

DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Presentar anualmente un estudio de calidad de aire en el área de influencia de la actividad de trituración de material pétreo tomando muestras de partículas suspendidas totales (PDT) y partículas con diámetros inferiores a 10 micrones (PM10) durante 10 días consecutivos de vientos abajo. Los resultados obtenidos deberán acompañarse de un diagrama que muestre las rosa de los vientos, así como un diagrama de las condiciones meteorológicas presentadas en el aire. Los estudios deberán realizarse por parte de un laboratorio acreditado por el IDEAM Ajustado a lo contemplado en el protocolo de muestreo.

En el informe que contemple el estudio de calidad de aire, deberá anexarse el protocolo de muestreo, las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

Con fundamento en la revisión de la información presentada por el interesado en cuenta a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, la observación del marco normativo y la inspección ocular realizada al área del proyecto, se recomienda el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas por un lapso de cinco años a nombre del señor JESUS MARIA GARCIA Cohen, para la labor de explotación de material pétreo de la Cantera el Botillero, especialmente para el proceso de triturado de material y demás actividades de extracción del material.

Se deberá presentar un Plan de Contingencias para sistemas de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de junio de 2008.

En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de operación de la Planta trituración se deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias y dar aviso a Corpamag y demás autoridades.

Consideraciones Jurídicas.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. Igualmente su artículo 73 manifiesta que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, Supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita su competencia, en el territorio su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda emisiones aire. El permiso sólo se otorgará propietario empresa, actividad, industria que origina las emisiones.

Los permisos emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones orden público, no crean derechos adquiridos de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron en cuenta otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, o emergencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 27 80

DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

Así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.7. Establece en su numeral 8 que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no poder ser superior a cinco (5) años, indicando además en su numerales 6 y 7 que la autoridad ambiental definirá en el acto administrativo de otorgamiento las condiciones y obligaciones que debe satisfacer y cumplir el titular del permiso con determinados equipos, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para cumplimiento de condiciones ambientales, otorgando además la oportunidad a los titulares del permiso para solicitar la modificación del mismo total o parcialmente cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de ser otorgado amparados en el numeral 10 de artículo en comento.

Que el artículo 2.2.5.1.7:16 del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento de permiso de Emisiones Atmosféricas y teniendo en cuenta que la solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico allegado al expediente de fecha 27 de mayo de 2015, el cual se acoge en todas sus partes, se considera procedente jurídicamente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas solicitado en el por el señor Jesús María García Cohen, a favor de la Planta de explotación de materiales pétreos de la cantera el BOTILLERO, específicamente para el proceso de triturado de material y demás actividades de extracción de material.

Que por lo anterior el Director General (E) de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese permiso de Emisiones Atmosféricas al señor JESUS, MARIA GARCIA COHEN identificado con CC 19086432, a favor de la Planta de explotación de materiales pétreos ubicada en la cantera el BOTILLERO, localizada en el municipio de El Banco

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 27 80
DE FECHA 28 SEP 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

en el departamento del Magdalena, específicamente para el proceso de triturado de material y demás actividades de extracción de material, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.-El permiso de emisiones renovado tendrá un término de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Que el titular del presente permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1-Que los impactos más significativo durante la actividad de la empresa están asociados al manejo de materiales, manejo de residuos líquidos y sólidos, combustibles, aceites y sustancias químicas, manejo de aguas superficiales control de emisiones atmosféricas, ruidos y señalización entre otros.

2-Que todas las actividades inherentes al proyecto en mención que generen impactos negativos (emisiones atmosféricas, ruido, residuos sólidos ordinarios entre otros) deberán cumplir estrictamente con lo establecido en las medidas de manejo propuestas en el documento evaluado.

3-Que el movimiento de maquinaria y tránsito vehicular permanente durante la actividad, generación material particulado y gases a la atmosfera que puede afectar a los trabajadores, para la cual se recomienda el tomar e implementar las medidas de seguridad industrial árala protección de los mismo.

4-Se recomienda instalar los patios de acopio y áreas de infraestructura de soportes en sitios que queden ubicados por fuer de la zona de influencia de emisión de polvo tomado como principio o criterio asico la dirección de los vientos.

5-Se deben implementar las siguientes medidas de control:

Fuente	Medida de Control
Acopio de materiales	- Instalación de barreras rompe vientos para patios de acopio. - Humectación de las pilas de acopio.
Vías	- Mantenimiento continúa de las vías.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2780**
DE FECHA **28 SEP 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N°1086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

	<ul style="list-style-type: none">- Reducción de velocidad de circulación de los vehículos.- Riego de las vías más frecuentes.
--	---

6-Presentar anualmente un estudio de calidad de aire en el área de influencia de la actividad de trituración de material pétreo tomando muestras de partículas suspendidas totales (PDT) y partículas con diámetros inferiores a 10 micrones (PM10) durante 10 días consecutivos de vientos abajo. Los resultados obtenidos deberán acompañarse de un diagrama que muestre las rosa de los vientos, así como un diagrama de las condiciones meteorológicas presentadas en el aire. Los estudios deberán realizarse por parte de un laboratorio acreditado por el IDEAM Ajustado a lo contemplado en el protocolo de muestreo.

7-En el informe que contemple el estudio de calidad de aire, deberá anexarse el protocolo de muestreo, las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

8-Se deberá presentar un Plan de Contingencias para sistemas de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de junio de 2008.

9-En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de operación de la Planta trituración se deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias y dar aviso a Corpamag y demás autoridades.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO SEXTO.- CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2780**

DE FECHA **28 SEP 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CC N° 19086432 A FAVOR DE LA CANTERA EL BOTILLERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA”

de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al señor, JESUS MARIA GARCIA COHEN o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En ^{Santa Ana} Santa Marta, a los Seis (6) días, del mes de Octubre del dos mil quince (2015), se notificó personalmente al señor (a) Jesus Maria Garcia C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19086432, expedida en Bogota, en su condición de Representante Propietario de la firma Cantera El Botillero a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 2780 De 28 Septiembre 2015, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

19.086.432B/1a

EL NOTIFICADOR.

79544842

Elaboró: Angélica AAL
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp 4382

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co